

Entre los suscritos a saber, de una parte **JAIME ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.714.965, expedida en Neiva (Huila), en calidad de Secretario General de la Contraloría Municipal de Neiva, nombrado mediante Resolución No. 005 del 16 de enero de 2020 y Acta de Posesión No. 1092 de 16 de enero de 2020, obrando en calidad de Delegado para la Ordenación del Gasto de la Contraloría Municipal de Neiva conforme lo establecido en la Resolución No.128 del 05 de octubre de 2018, facultado por el artículo 11 literal b) numeral 3 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Acuerdo No. 012 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denominará **LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA** y, por otra parte **MIGUEL ALBERTO DURAN SALAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.731.259 expedida en Neiva (Huila) y con Matricula Profesional No. 70202172509 TLM, de profesión Ingeniero Civil expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA), quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; las partes son hábiles para contratar y obligarse en las calidades que actúan; y hacen constar por medio del presente documento el contrato estatal de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que es un imperativo Constitucional que las autoridades públicas deben velar por la satisfacción del interés general de los administrados en concordancia con los principios constitucionales de la función administrativa establecidos en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, lo cual en el presente contrato se constituye en la adecuada y eficiente prestación del servicio, misión institucional gerencial desde la alta Dirección de la Contraloría Municipal de Neiva, fin y objeto único de la siguiente contratación. **2)** Que la Contraloría Municipal de Neiva, tiene por objeto el ejercicio del control fiscal, el que práctica sobre los sujetos vigilados, correspondiéndole entonces a esta territorial ejercer en forma posterior y selectiva dicha vigilancia. **3)** Al interior de la Contraloría Municipal de Neiva, se encuentra la Dirección de Fiscalización, la cuál es la dependencia encargada de formular conjuntamente con el Contralor Municipal de Neiva, políticas para la creación, diseño e implementación de modelos uniformes para el ejercicio del Control Fiscal mediante el proceso auditor en las entidades vigiladas, y desarrollar las actividades de vigilancia de la gestión fiscal de su competencia. **4)** Conforme a lo anterior y en pro de dar cumplimiento a los objetivos y metas trazadas para el adecuado desarrollo de las diferentes actividades misionales de la dependencia, se hace necesario contar con una persona natural con estudios profesionales en ingeniería civil, para que apoye a la Dirección de Fiscalización de la Entidad en la atención, análisis, evaluación y resolución a las denuncias relacionadas con las presuntas irregularidades en la inversión de los recursos de naturaleza municipal, de acuerdo a sus conocimientos profesionales en la materia, en la cuál es requisito indispensable contar con el profesional en mención. **5)** Qué, conforme a la Ley 1757 de 2015, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.", en sus artículos 69 y 70 establece la Denuncia como medio de

participación ciudadana y el procedimiento para su presentación, atención y respuesta desde el ámbito del control fiscal, lo anterior determina en la Dirección de Fiscalización el procedimiento para atender las denuncias como medio de control fiscal que son interpuestas en la Contraloría Municipal de Neiva sobre los aspectos que constitucional y legalmente son de su competencia, entre ellos presuntos hechos relacionados con la gestión fiscal de tipo ambiental **6)**. Es por ello que la Contraloría Municipal de Neiva, requiere contratar los servicios profesionales de un Ingeniero Civil, debido a que la Dirección de Fiscalización no cuenta con profesionales en esa área, siendo indispensable este profesional, para que forme parte del equipo de trabajo, donde apoye en la atención y resolución de las Denuncias, que le sean asignadas, respecto al ámbito de su conocimiento, entre otras. **7)**. Que la Secretaría General de la Entidad aprobó los estudios y documentos previos que soportan el presente contrato e indican la existencia de disponibilidad presupuestal, los que fueron puestos a consideración de la contratista para la presentación de la respectiva propuesta. **8)**. Para realizar el proceso de Contratación de Prestación de Servicios Profesionales, la Dirección de Fiscalización de la Contraloría Municipal de Neiva requirió para el desarrollo de sus actividades misionales los servicios de una persona natural que no esté inmersa en inhabilidades, incompatibilidades, ni presentar conflicto de intereses, respecto a las funciones que va a desempeñar, que tenga capacidad de contratar y que cuente con las habilidades para brindar apoyo a la Dirección de Fiscalización en las actividades desarrolladas por el ente de control en pro de lograr sus cometidos institucionales y misionales, el perfil requerido es el de una persona natural con título profesional en Ingeniería Civil que cuente con más de dos (2) años de experiencia profesional. **9)**. Por ello, en el plan de adquisición de bienes y servicios de la Contraloría Municipal de Neiva para la vigencia 2020, se estableció la necesidad de contratar el apoyo de profesionales que contribuyan al cometido de las diferentes actividades de la Dirección de Fiscalización y demás dependencias de la Contraloría Municipal de Neiva. **10)**. Qué para el presente contrato y su respectivo Proceso de Contratación no se considera necesario obtener previamente varias ofertas, de lo cual se deja constancia en el presente documento, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015. **11)**. Que EL CONTRATISTA presentó propuesta de prestación de servicios a la Contraloría Municipal, la cual cumple con lo requerido en los Estudios Previos. Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL, PARA APOYAR A LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA ATENCIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS DENUNCIAS FISCALES QUE LE SEAN ASIGNADAS PARA TALES EFECTOS. CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO:** La Dirección de Fiscalización de la Contraloría Municipal de Neiva es una dependencia misional; dentro de la cual tiene la responsabilidad de planear,

dirigir, coordinar las labores relacionadas con el Control Fiscal; y para cumplir con sus funciones, requiere fortalecer la Dirección mediante la resolución de las diferentes denuncias de su competencia de manera exitosa y eficaz, dando cumplimiento a sus objetivos misionales. **CLÁUSULA TERCERA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará, en la ciudad de Neiva (Huila), donde se desarrollarán las diferentes actividades de campo que se ameriten para la ejecución del objeto contractual y las demás actividades se realizarán dentro de las instalaciones de la Contraloría Municipal de Neiva. no se requiere que el contratista se desplace a otras ciudades. **CLÁUSULA CUARTA- PLAZO DE EJECUCION:** El plazo para la ejecución del contrato es de UN (01) mes, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual, sin que este supere el 31 de diciembre de 2020. La vigencia es el plazo de ejecución y se cuentan cuatro (4) meses más después de suscrita el Acta de Terminación para la realización de la respectiva liquidación. **CLAUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: A). Valor:** El valor del contrato es por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) M/CTE, que corresponden a los honorarios que la Contraloría Municipal de Neiva pagará AL CONTRATISTA. previa certificación del cumplimiento de las actividades encomendadas por el supervisor del contrato. **B). Forma de Pago:** LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA realizará Un (1) pago mensual, por el valor de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) M/CTE, en la cuenta que indique EL CONTRATISTA, previa presentación de la cuenta de cobro e informe FINAL en el cual se indique las actividades realizadas respecto al cumplimiento de las obligaciones y del objeto contractual, para lo cual, deberá evacuar los requerimientos escritos o verbales que realice el supervisor del contrato, así mismo deberá el contratista estar al día en el pago al sistema de seguridad social. Para el pago de la última mensualidad debe presentar el informe definitivo en físico y en CD respecto al cumplimiento del objeto contratado, al igual que realizar el traslado de hallazgos si diera lugar, como también entregar los papeles de trabajo debidamente foliados y referenciados como lo establece el Procedimiento de gestión de PQD, esto con el fin de ser objeto de evaluación por parte del mismo. **CLÁUSULA SEXTA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El contrato se paga con cargo al rubro presupuestal 21010208, fuente 230204 (HONORARIOS). Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020000073 del 27 de octubre de 2020. **CLÁUSULA SEPTIMA– OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA deberá cumplir además de las obligaciones propias de este tipo de contrato, las siguientes: 1. Apoyar a la dirección de Fiscalización en el ejercicio del control y resultados de la gestión fiscal respecto al análisis, evaluación y resolución de las denuncias de su competencia. 2. Revisar, evaluar, y emitir concepto sobre los procedimientos realizados por los entes investigados en desarrollo de los procesos administrativos, aplicando los sistemas de control fiscal. Al igual que los recursos invertidos por los sujetos vigilados en

los proyectos, obras y actividades ejecutadas. **3.** Dar trámite, seguimiento, evaluación, análisis y pronunciamiento de las diferentes denuncias, en las cuales se requieran sus conocimientos profesionales y se presenten en la Dirección de Fiscalización. **4.** Realizar la trazabilidad a los documentos allegados en los diferentes casos de denuncias en las cuales se requieran sus conocimientos profesionales y que se presenten en la Dirección de Fiscalización. **5.** Apoyar en la realización de las visitas fiscales cuando así lo requiera la Dirección de Fiscalización. **6.** Apoyar a las mesas de trabajo en la elaboración y desarrollo de los seguimientos a las denuncias, quejas y peticiones que se presenten en el transcurso de la ejecución de las mismas. **7.** Proyectar los papeles de trabajo, que se originen en el desarrollo de las diferentes peticiones, quejas y denuncias, los cuales deben estar debidamente referenciados y soportados cuando se le designen. **8.** Apoyar en la realización de los traslados de los diferentes hallazgos (Penales, administrativos, fiscales y disciplinarios) que se llegasen a presentar frente al seguimiento a las denuncias, que requieran sus conocimientos profesionales y que estén a cargo de esta dependencia. **9.** Realizar informe final y presentar los traslados de los hallazgos que se llegasen a presentar frente al seguimiento de las denuncias asignadas. **10.** Acatar las instrucciones que se impartan para el cabal cumplimiento del presente contrato, por medio del supervisor designado para el efecto. **11.** El contratista se obliga con la Contraloría Municipal de Neiva a suministrar los datos y los soportes requeridos en el aplicativo Sistema de Información y Gestión del Empleo público en Colombia-SIGEP dentro del mes de ejecución del contrato. **12.** Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. **13.** Entregar informe final consolidado, sobre la totalidad del trabajo en físico y CD. **14.** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (ARL) y parafiscales, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. **15.** Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato. **16.** Suscribir oportunamente el acta de inicio, acta de terminación y el acta de liquidación del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo. **17.** Las demás que le sean asignadas acorde con el objeto del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA:** Además de las diligencias usuales en este tipo de contratos, deberá: **1.** Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad de la Contraloría, para la correcta ejecución del contrato. **2.** Suministrar al CONTRATISTA el número para ingresar a la página del SIGEP, para registrar la hoja de vida. **3.** Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato. **4.** Exigir al CONTRATISTA el pago de seguridad social y demás obligaciones legales. **5.** Exigir a través del funcionario responsable la correcta ejecución del contrato. **6.** Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor pactado de acuerdo con los procedimientos y requisitos establecidos. **CLÁUSULA NOVENA– INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** expresa bajo la gravedad del juramento que

no se encuentra incurso en ningunas de las causales de inhabilidad e incompatibilidad estipuladas en la Ley y en la Constitución Política. **CLÁUSULA DECIMA- GARANTÍAS:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de contratación Directa, la constitución de garantías no es obligatoria; por ende, LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA no requerirá la constitución de garantías, por cuanto la norma no lo exige y la prestación del servicio cuenta con la supervisión de un funcionario de la entidad que estará atento en la verificación del cumplimiento de las obligaciones y el objeto del contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado cuando suceda cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes. **3.** Por vencimiento de su plazo. **4.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del contrato. **5.** Por cumplimiento anticipado del objeto. **6.** En cualquier momento, cuando los entes de control o la Corporación, logren detectar y comprobar que los documentos aportados por el contratista, para demostrar su idoneidad y/o experiencia carecen de autenticidad o veracidad para ejercer las actividades requeridas. **7.** Por presentarse EL CONTRATISTA personalmente a ejecutar sus actividades contractuales en estado de embriaguez, bajo el influjo de sustancias enervantes, narcóticas, psicoactivas o por consumirlas, en el lugar donde presta sus servicios o en cualquiera de las instalaciones de la entidad. **8.** Las demás causales establecidas en la ley. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA- CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá la reserva y confidencialidad sobre la información que maneje para la ejecución del objeto y de las obligaciones del contrato por lo que EL CONTRATISTA se compromete, además, a no usarlos, ni divulgarlos ni entregar información alguna. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA- PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los informes, documentos y en general los resultados de la ejecución del contrato, serán de propiedad física e intelectual exclusiva de LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, la parte que incumpla deberá responder por una suma equivalente al 10% del valor de este contrato. En el caso del CONTRATISTA, el valor de los perjuicios que sufra LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA podrá ser tomado del saldo del contrato si los hubiere. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: - MULTAS:** La mora o el incumplimiento del plazo de entrega por parte del CONTRATISTA o el incumplimiento parcial o total de sus obligaciones, causaran multas hasta por un valor equivalente al 0.5x1000 del valor del contrato, por cada día de incumplimiento, hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de las multas, se hará mediante resolución motivada, previo agotamiento del debido proceso y de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales al

derecho común, de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA- CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades personales del CONTRATISTA, por consiguiente, no podrá cederse a otra persona sin la previa aprobación de LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA, al tenor de Artículo 41 inciso 3 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** La solución de las controversias contractuales que surjan de la ejecución del presente contrato serán resueltas a través de los mecanismos "alternativos de solución de conflictos. En caso de que persistan las diferencias, las partes quedarán en libertad para recurrir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **PARÁGRAFO.** - Las obligaciones de las partes establecidas en este contrato no se suspenden por el hecho de que se presenten diferencias o controversias, inclusive durante el tiempo en que se estén resolviendo. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA-EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA, por cuanto este actúa con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, no habrá lugar a reconocimiento alguno por concepto de prestaciones sociales o cualquier otra erogación diferente a los honorarios aquí pactados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de este contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA por asuntos, que según este contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: A) Los Estudios y Documentos Previos. B) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA con todos los soportes allegados y los demás documentos inherentes al presente proceso. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA- SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por el Director Técnico de Fiscalización de la Contraloría Municipal de Neiva o quien haga sus veces. el Supervisor está autorizado para impartir instrucciones al CONTRATISTA sobre asuntos de su responsabilidad siempre y cuando las mismas estén sujetas a lo estipulado en el contrato. El supervisor, está obligado a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del CONTRATISTA y los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 en



7  
**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 015 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA Y MIGUEL ALBERTO DURAN SALAS**

concordancia con los Artículos 4 y 14 y 53 de la misma norma, este último artículo modificado por el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con su suscripción. Para su ejecución se requerirá: 1. expedición del Registro presupuestal 2. Acreditar su afiliación a Salud y Pensión. 3. Afiliación del contrato a la ARL 4. Pago de los Impuestos a los que haya lugar. 5. Suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos antes señalados. **PARAGRAFO:** Los gastos que se causen en la legalización del presente contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA:-DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos del presente contrato se considera como domicilio contractual el siguiente:

**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA**  
Nombre: JAIME ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ  
Cargo: Secretario General  
Dirección: Carrera 5 No. 9-74, Cuarto Piso  
Teléfono: 8711170 ext. 102  
Correo electrónico:  
general@contralorianeiva.gov.co

**CONTRATISTA**  
Nombre: MIGUEL ALBERTO DURAN SALAS  
Dirección: Calle 19C No. 50-11, Neiva (H)  
Teléfono: 3125204248  
Correo electrónico:  
migueldurans@hotmail.com

Para constancia de lo anterior se suscribe el siguiente contrato en la ciudad de Neiva - Huila, a los:

28 OCT 2020

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA

**JAIME ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ**  
Secretario General  
Delegado de la Ordenación del Gasto

EL CONTRATISTA

**MIGUEL ALBERTO DURAN SALAS**